

Re: Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000

Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com>

Jue 23/04/2021 22:45

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas noches

Señores Juzgado 22 de familia del circuito de Bogotá

Debido que a través de correo electrónico enviado el día 29 de Abril de 2021 a las 2:09 minutos con asunto **Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000**,

El secretario dio respuesta a lo solicitado aduciendo que el juez aún no ha concedido términos, tal como se evidencia en la rama. El día 21 de Abril del 2021, la parte demandante envió vía correo electrónico un auto (adjunto en el presente correo) que libra mandamiento de pago con distintos términos, el cual también fue enviado en forma física a mi domicilio el día miércoles 21 de Abril de 2021, razón por la cual, mediante el presente quisiera preguntarle de la forma más cordial ¿si los términos dispuestos del auto en mención corren a partir del día en que aparezca en la rama? o ¿es el día que lo enviaron en físico y por correo electrónico?

por otra parte, en el mismo correo enviado a su despacho el día de hoy realice la solicitud formal de la copia de la demanda, sin que se me diera trámite respectivo, toda vez que los traslados han sido enviados al correo electrónico de mi pareja y no he tenido en mi poder la demanda, me gustaría reiterar nuevamente mi solicitud de la copia de la demanda, para ejercer el debido ejercicio de contradicción, teniendo en cuenta que el auto que libra mandamiento de pago llegó sin la correspondiente copia.

No siendo otro mi motivo a tratar, agradezco su atención para con la anterior solicitud.

Cordialmente

Jelver Yobane Higuera pirez  
C.C.No.79.698.754

El Jue, 29 de abr. de 2021 a la(s) 16:07, Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio ~~Nemqueteba~~  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3419906

Buenas tardes don Jelver, atento saludo.

Consultado el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, se observa que la demanda de la referencia se encuentra al despacho del señor Juez para calificar, con ingreso el día 23 de marzo del año en curso. En consecuencia, por ahora, no hay términos concedidos.

En el mismo sentido le informé telefónicamente respondiendo a su llamada.

Por favor estar atento consultando el sistema de información judicial Siglo XXI, para que se entere de la actuación correspondiente en cuanto el expediente salga del despacho del señor Juez a secretaría.

Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA  
SECRETARIO  
Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

**De:** Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 15:19

**Para:** Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: Solicitud urgente copia de demanda de alimentos 11001311002220210017000

El jue., 29 de abril de 2021 2:09 p. m., Jelver Higuera <jelverhiguera@gmail.com> escribió:

Señores juzgado 22 de familia del circuito

Buen día

Respetados señor juez, respetados funcionarios del juzgado 22 de familia, por medio del presente correo solicito amablemente copia de la demanda de alimentos instaurada por la señora Alba Janeth Gomez Yepes en calidad de progenitora del adolescente Santiago Higuera Gomez con radicado 2021-00170 en contra de mi persona Jelver yobane Higuera Pire, ya que le solicite dicha copia a mi contraparte y no ha sido posible recibirla dicha demanda fue instaurada el día 10 de marzo del 2021 y subsanada el 18 de marzo de 2021, llegada al despacho el 23 de marzo del mismo año. ruego a ustedes me puedan enviar copia de dicha demanda el día de hoy a más tardar y así poder continuar con mi derecho a la defensa y así contestar al mandamiento ejecutivo que me llegó el día 21 de abril del presente año.

De antemano agradezco a ustedes la colaboración prestada para con la anterior solicitud, pues debo dar respuesta a la anterior demanda el día lunes 4 de mayo del presente año.

Cordialmente

Jelver Yobane Higuera Pire  
C.C.No.79.698.754

**JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA****INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 24 de agosto de 2021.****Rad: 2021-0170**

En esta fecha ingresa el proceso al despacho del señor Juez, informando que el recurso de reposición interpuesto contra el auto que resolvió sobre medidas cautelares, en mensaje de datos y archivos allegados, fueron presentados **extemporáneamente**, si se tiene en cuenta la fecha de recibido, **5 de mayo de 2021**, y la data en que según manifestación del extremo pasivo fue notificado, "*...el miércoles 21 de abril de 2021...*". (Anexo consulta).

El término para recurrir venció el 29 de abril de 2021.

En razón a la extemporaneidad del recurso, no se surtió el traslado electrónico.



**GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA**  
Secretario (2)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

21 SEP 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2021-00170-00

### MEDIDAS CAUTELARES

Mediante escrito enviado al correo institucional el 5 de mayo de 2021 el vocero judicial de la parte accionada interpuso recurso de reposición contra el auto que decretó el embargo del salario proferido el 15 de abril hogaño.

Al respecto, el artículo 318 del estatuto procesal señala que: *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten (...) por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”* (resaltado fuera de texto), en concordancia con lo preceptuado en el artículo 302 ibídem que reza: *“Las providencias...proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas (...)”*.

En virtud de lo instituido en las disposiciones en cita y con base en lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa la providencia recurrida fue notificada el día 21 de abril de 2021, de manera que el término concedido para impugnar tal decisión venció el 29 de abril, sin embargo, el recurso de reposición se interpuso hasta el 5 de mayo hogaño, es decir, extemporáneamente.

En consecuencia de lo anterior, se rechazará de plano por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte accionada contra el auto calendarado 15 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo el recurso de reposición.

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en providencia adiada en la misma fecha.

NOTIFIQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

(2)

MOG

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 100 de fecha 22 SEP 2021  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario